



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

W.

EM 2020/14000/004832

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1091/2020

Montevideo, **21 JUL. 2020**

VISTO: la comunicación realizada por Ryfor S.A., respecto de su proyecto de explotación de una cantera de piedra partida, ubicado en el padrón N° 4.628, de la 2ª Sección Catastral del departamento de Flores (Exp.2020/14000/004832);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 8 de mayo de 2020, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 25 de mayo de 2020 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a Ryfor S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.836510.0019, para su proyecto de explotación de una cantera de piedra partida, ubicado en el padrón N° 4.628, de la 2ª Sección Catastral del departamento de Flores.-

2º.- Las autorizaciones referidas en el numeral anterior, se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por escrito, para su análisis y eventual aprobación previa.
- b) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
- c) La titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.
- d) Toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberán colocar materiales absorbentes de hidrocarburos, cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

e) En caso que se generen residuos Categoría I, según lo establecido en el Decreto 182/013 de 20 de junio de 2013, ya sean éstos sólidos o líquidos, deberán ser almacenados transitoriamente en recipientes cerrados y dispuestos por un gestor autorizado. El mismo procedimiento deberá ser seguido para el caso de los residuos contaminados con hidrocarburos y oleohidráulicos.

f) Si se utilizaran explosivos, se deberá limitar hasta un máximo de 35 kg (treinta y cinco kilogramos) de carga instantánea, mediante la utilización de retardos.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contado a partir del día hábil siguiente al inicio de la ejecución del proyecto, previniéndose que, con suficiente antelación a su vencimiento, la interesada deberá solicitar su renovación a los efectos de poder continuar operando el proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de Flores.-


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

idad; 12 de junio de 2020.(200740).Res.11.039.2020.-----

VISTO:- La gestión promovida en autos por la Lic. Helga CHULEPIN por RYFOR S.A., la documentación agregada y las actuaciones cumplidas.-----

ATENCIÓN:- A los informes que anteceden.-----

SE RESUELVE:- 1º)- Concédase la Viabilidad Ambiental solicitada, para llevar a cabo el Proyecto de extracción y procesamiento de piedra partida en el Padrón N° 4628 de la 2ª Sección del Departamento de Flores, debiéndose cumplir con los requerimientos indicados en el inciso 2º de la Actuación N° 07T.081.2020 a fojas 31 de estos obrados. 2º)- Entérese al Departamento de Obras (División Vialidad), a sus efectos. 3º)- Oportunamente; vuelva al Equipo de Ordenamiento Territorial, para su conocimiento, notificación a parte interesada, expedición de la certificación pertinente y demás efectos que correspondan, procediéndose en consecuencia según y de acuerdo a lo indicado en la Actuación antes mencionada (fojas 31). 4º)- Cumplido; si correspondiere, archívese.--



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ing. Agr. Alvaro Fagalde Bartaburu
Secretario General

[Handwritten signature]
Lic. Diego Irazabal
Intendente Departamental

29 JUN 2020
Trinidad.....de.....201....
A Departamento de Obras
División Vialidad

INTERVENIDO
MESA DE ENTRADA

DESCARGADO

[Handwritten signature]
Olga Carrizo
Auxiliar administrativa
Mesa de Entrada